



**ACUERDO N° 0060-2022/MPAL-CM**

Lircay, 11 de Abril de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY**

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2022/MPAL-CM, de fecha 06 de abril de 2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 0166-2022/MPAL/GM/GDEyGA, de fecha 25 de marzo de 2022 el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental Rudy Zorrilla Riveros solicita aprobación del Plan de Trabajo denominado: "AMPLIACIÓN DE LA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL ANEXO DE MATIPACCANA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PABLO DE OCCO DEL DISTRITO DE ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", con un monto de S/ 17,391.00 (Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Uno Con 00/100 Soles); el cual, mediante Acta de la Sexta Reunión de Evaluación de Planes de Trabajos-2022, La Comisión de Evaluación y Aprobación de Planes de Trabajo aprobaron por mayoría el Plan de Trabajo antes mencionado, con el mismo importe para su ejecución;

Que, mediante Informe N° 106-2022-SGPERyCTI/GPyP/MPAL/hypr, de fecha 17 de marzo de 2022, el Sub Gerente (e) de Planeamiento Estratégico, Racionalización y Cooperación Técnica Internacional C.P.C. Haymey Yuliana Paucar Ramos, remite Opinión favorable al referido Plan de Trabajo, la cual, mediante Informe N° 0255-2022/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl, de fecha 31 de marzo de 2022, el Sub Gerente de Presupuesto Lic. Adm. Macgiver N. Cuba Leiva otorga, opinión presupuestal favorable al Plan de Trabajo por el importe de S/ 17,391.00 (Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Uno con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0406-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, de fecha 31 de marzo de 2022 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Juan Oscar Sedano Taipe remite opinión presupuestal favorable por un monto de S/ 17,391.00 (Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Uno con 00/100 Soles) para la ejecución del referido Plan de Trabajo;



Que, mediante Informe N° 0162-2022-MPAL/GM/mzc, de fecha 01 de abril de 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizael Zorrilla Cabrera solicita aprobación de la asignación presupuestal por el monto de S/ 17,391.00 (Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Uno con 00/100 Soles) para la aprobación del Plan de Trabajo: "AMPLIACIÓN DE LA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL ANEXO DE MATIPACCANA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PABLO DE OCCO DEL DISTRITO DE ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2022/MPAL - CM, de fecha 06 de abril del 2022, en merito a los actuados y después de un debate los miembros de Concejo Provincial por unanimidad aprobaron la asignación presupuestal por el monto de S/ 17,391.00 (Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Uno con 00/100 Soles) para la ejecución del Plan de Trabajo antes mencionado;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, por unanimidad y con dispensa de la lectura del acta, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Pleno adopto el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la asignación presupuestal de S/ 17,391.00 (Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Uno con 00/100 Soles), para la ejecución del Plan de Trabajo: "AMPLIACIÓN DE LA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL ANEXO DE MATIPACCANA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PABLO DE OCCO DEL DISTRITO DE ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente acuerdo.

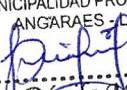
**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe)).

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Distribución.

ALC  
GM  
GPP  
GDEyGA  
G

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES - LIRCAY  
  
Ing. Jaime Dávila Munarriiz  
ALCALDE

